



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del Señor Juez informando que, el curador ad litem nombrado, no adoso respuesta alguna al requerimiento efectuado, pese a haber sido debidamente notificado.

El ICBF, allega poder.

19 de abril del 2024.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



170013103002-2022-00028-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 331-2024

Dentro del presente proceso verbal de pertenencia promovido por Miguel García Gutiérrez, contra los herederos indeterminados de la causante María Nohora Duque de Giraldo en razón de lo expuesto en la constancia secretarial, se procedió a designársele como curador ad litem de las personas indeterminadas dentro del trámite de intervención excluyente al abogado Luis Daniel Carreño Roa con T.P. 330.540 del C.S.J., a quien se le comunicó su nombramiento y el posterior requerimiento al correo electrónico reportado, sin que hasta al momento del sub judice hubiese presentado manifestación alguna, razón por la cual resulta procedente relevársele de su cargo y ante la inactividad de este y el incumplimiento de sus deberes como togado, se hace necesario compulsársele copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Por secretaria expídase el respectivo oficio con destino a Comisión Seccional de Disciplina Judicial informando lo acá ocurrido.

Ahora bien, ante el relevo presentado, es imperativo designar curador ad litem de las personas indeterminadas dentro del trámite de intervención excluyente; en consecuencia, se designa a la doctora Luisa María León Buitrago con T.P. 421.273 del C.S.J., a quien se le comunicará la designación al correo electrónico reportado, (abogado21@abogadoscac.com.co) con la advertencia, que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Se le concede a la abogada el término de cinco (5) días, para que manifieste su aceptación o allegue excusa para desempeñar el cargo.

Por la Secretaría procédase de conformidad con la notificación.

Finalmente, y conforme al poder adosado por el instituto colombiano de bienestar familiar, se reconoce personería para actuar en representación estos, al abogado Cristian David Álvarez González, ello en los términos del poder a ellos conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2a9ffe16deceac03e19df2f0f9a3215dda05ae104eb2a1601bbd887593b92f**

Documento generado en 25/04/2024 04:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>